



PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

CONDICIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ACCIONES DE PRIMERA RESPUESTA EN LAS EMERGENCIAS AMBIENTALES DE LOS KM. 390+216, KM. 399+867, KM. 404+650, KM.400+818, KM.358+835 Y KM.392+488 DEL TRAMO II DEL ONP”

N° GDAM-0674-2023

APROBADO POR:

GERENCIA DPTO. AMBIENTAL

Lima, 28 de junio 2023

ÍNDICE

1. OBJETIVO DEL SERVICIO	4
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
2.1. Gestión operacional.....	4
2.2. Gestión Social y Comunitaria.....	7
2.3. Contratación de Mano de Obra Local (MOL)	7
2.4. Del equipo de trabajo	7
3. NORMATIVA APLICABLE	9
4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO	10
5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	10
6. MONTO REFERENCIAL	11
7. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	11
8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.....	12
9. GARANTÍAS	12
10.SEGUROS.....	13
11.DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/ SUCRIPCIÓN DEL CONTRATO	14
12.SUBCONTRATACIONES.....	14
13.PENALIDADES.....	14
13.1. PENALIDADES ESPECIFICAS	15
13.2. PENALIDADES QHSSE.....	17
14.FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	20
14.1. Adelantos.....	21
14.2. Trabajos Adicionales	21
15.ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO	21
16.OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	21
17.NIVEL DE RIESGO DEL SERVICIO	24
18.PERSONAL QHSSE REQUERIDO	24
19.FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ	25
20.SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	25
21.CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / OTT.....	26
22.REQUISITOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO EN CAMPO	27
23.CUADERNO DE CONTROL DE SERVICIO.....	27
24.ENTREGABLES	27
22.1. Plan de Trabajo.....	28
22.2. Reportes diarios	28
22.3. Informe Final de Manejo de Residuos Peligrosos	28
25.CLAUSULAS COVID-19.....	30
26.SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	30
27.PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	30
28.CLÁUSULAS DE SISTEMA DE INTEGRIDAD.....	30
29.CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	31

30. APÉNDICES	32
• APÉNDICE 01: Descripción del servicio	32
• APÉNDICE 02: Estructura presupuestaria y cantidades referenciales.....	32
• APÉNDICE 03: Experiencia del postor	32
• APÉNDICE 04: Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el estado	32
• APÉNDICE 05: Declaración Jurada de conflicto e intereses de proveedores	32
• APÉNDICE 06: Declaración Jurada de cumplimiento de RTM.....	32
• APÉNDICE 07: Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual	32
• APÉNDICE 08: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente	32
• APÉNDICE 09: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	32
• APÉNDICE 10: Lineamientos y Procedimientos de PETROPERÚ contra el COVID – 19.....	32
• APÉNDICE 11: Política de Gestión Integrada	32
• APÉNDICE 12: Procedimientos y Lineamientos de Gestión Social de Gestión Social para Contratistas”	32
• APÉNDICE 13: Procedimientos y Lineamientos CASS para CONTRATISTAS.....	32
• APÉNDICE 14: Contenido de informes.....	32

“SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ACCIONES DE PRIMERA RESPUESTA EN LAS EMERGENCIAS AMBIENTALES DE LOS KM 390+216, KM 399+867, KM 404+650, KM.400+818, KM.358+835 Y KM.392+488 del TRAMO II DEL ONP”

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERÚ requiere contratar el “Servicio de retiro, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en acciones de primera respuesta en las emergencias ambientales de los km 390+216, km 399+867, km 404+650, , Km.358+835 y Km.392+488 tramo II del ONP” con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 55° del D.S N° 039-2014-EM “Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos”, así como las Medidas Preventivas impuestas por OEFA y requerimientos al acta de supervisión mediante los siguientes expedientes:

OEFA	Expediente	Progresiva
Medida Preventiva	014-2023-DSEM-CHIDM	Km.390+216
Medida Preventiva	0025-2023-DSEM-CHID	Km.399+867
Acta	0269-2022-DSEM-CHID	Km.404+650
Acta	0129-2023-DSEM-CHID	Km.400+818
Acta	0134-2023- DSEM-CHID	Km.358+835
Medida Preventiva	0155-2023-DSEM-CHID	Km.392+488

De esa manera prevenir y minimizar impactos negativos al ambiente en el área afectada por las contingencias ambientales del Tramo II del oleoducto Norperuano y evitar multas y sanciones para la empresa por incumplimiento de las medidas administrativas impuestas por el Organismo Fiscalizador.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. Gestión operacional

El presente SERVICIO consiste en realizar el carguío, acondicionamiento, transporte y disposición final de todos los residuos peligrosos generados en los trabajos de primera respuesta en las contingencias ambientales citadas que se encuentran almacenados temporalmente en los respectivos centros de acopio de residuos peligrosos. Por cuanto, las principales actividades a desarrollar se detallan a continuación:

FASE 1. REACONDICIONAMIENTO, PESAJE Y CARGUÍO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

- El CONTRATISTA debe realizar el reacondicionamiento de aquellos sacos con residuos peligrosos que se encuentren en mal estado o deteriorados para ello deberá utilizar sacos de polipropileno o bolsas de polietileno (se deberá considerar como máximo el 30% de sacos a reensacar) para asegurar que no se impacten nuevas áreas, este embalaje se realizará de acuerdo a la naturaleza física, química y biológica de los residuos peligrosos que se encuentran en los Almacenes Primarios detallados en el **Anexo 1**; Asimismo, realizará el pesaje en campo previo al carguío en las unidades de transporte, para ello deberá utilizar balanzas electrónicas debidamente calibradas por

INACAL, finalmente, para el carguío de los residuos en las unidades de transporte se deberá utilizar carretillas o similares tanto para sacos como para cilindros evitando generar lesiones a los trabajadores.

- El contratista se agenciará de los recursos de personal MOL, equipos y materiales a emplear para tal fin, tales como: balanzas, bolsas de polietileno, carretillas, buguis, entre otros; toda vez que, asegurando que la actividad se ejecute de la mejor forma sin causar daños y/o lesiones a los trabajadores, es preciso mencionar que para esta actividad se deberá emplear Mano de Obra Local de las comunidades de influencia de la zona, se deberá considerar como mínimo una cuota de 50% de mano de obra local y 50% de mano de obra foránea especializada para la ejecución del servicio.

FASE 2. TRANSPORTE:

- La actividad de evacuación (transporte) de los residuos sólidos peligrosos de los almacenes primarios de las citadas emergencias ambientales del tramo II del ONP, deberá realizarse mediante el uso de vehículos autorizados por la autoridad competente, asimismo deben garantizar que no generen daños a las vías de acceso al sitio de trabajo (vías de penetración y/o trochas carrozables). Es preciso mencionar que, las cantidades de residuos sólidos indicados en la Tabla N°02, son cantidades estimadas por lo que el contratista deberá realizar el pesaje respectivo al momento del carguío en los vehículos de transporte, este pesaje será corroborado con los tickets de pesaje del centro de disposición final.
- La empresa EO-RS que realice el transporte de residuos deberá contar con la autorización para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligroso. (Art. 37° del D.S. 021-2008-MTC).
- Los vehículos y unidades de carga que utilice EL CONTRATISTA en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberán reunir los requisitos técnicos generales y requisitos específicos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias. Asimismo, deben contar con el certificado de habilitación vehicular especial para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- El CONTRATISTA debe transportar los residuos en forma eficiente, segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, en vehículos apropiados, **de color blanco**, propios o alquilados, tipo furgón o similar, que puedan ser visualizados a distancia y de noche, que tenga el número de registro emitido por DIGESA en ambos lados de la parte de carga de los vehículos, nombre y teléfono de la EPS-RS en ambas puertas de la cabina de conducción. Asimismo, se deberá considerar lo indicado en el Art. 43° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- Los conductores de unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos, deberán contar y portar durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de categoría especial.
- El CONTRATISTA debe elaborar la guía de remisión - transportista conforme a las normas emitidas por SUNAT. Asimismo, debe asegurarse que la documentación exigida para el transporte se encuentre a bordo en la cabina del vehículo.

- El CONTRATISTA deberá acondicionar los residuos de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características de peligrosidad, y su incompatibilidad con otros residuos.
- El CONTRATISTA deberá contar con extintores de incendio portátiles y con capacidad suficiente como para combatir un principio de incendio de motor o cualquier otra parte de la unidad de transporte y de la carga. Los agentes de extinción no deberán liberar gases tóxicos.
- El CONTRATISTA deberá contar con dispositivos que permitan el control y monitoreo permanente del vehículo en ruta y su comunicación permanente y efectiva con la base del transportista, de acuerdo a lo indicado en el Art. 66° del D.S. 021-2008-MTC.
- El personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y acreditada con la certificación correspondiente emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e instructores en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- El CONTRATISTA deberá ceñirse a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- El CONTRATISTA deberá describir la cantidad y tipo de unidades a utilizar para el transporte de los residuos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- El CONTRATISTA deberá presentar copia simple de la tarjeta de propiedad de los vehículos a emplear en el Servicio.
- El CONTRATISTA deberá asegurar los niveles de Seguridad y Salud en el área de influencia de la ruta del transporte.
- El CONTRATISTA deberá asegurar que su vehículo cuente con kit contra derrames y contra incendio, plan de contingencia aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y equipos de protección personal, entre otros que considere necesarios
- Todo vehículo de EL CONTRATSITA que se utiliza en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario debe contar con una póliza de seguros que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación.
- Durante la carga y transporte de estos residuos peligrosos, el CONTRATISTA deberá evitar algún derrame o desprendimiento de los mismos, de ocurrir alguno de estos eventos, el CONTRATISTA deberá actuar de acuerdo a su Plan de Contingencia y corregir de inmediato estas deficiencias, bajo su propio costo y responsabilidad. Al inicio del contrato deberá presentar a PETROPERÚ su Plan de Contingencias para Emergencias durante el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos debidamente aprobado ante DGASA.

- Para garantizar el pesaje total exacto de los residuos sólidos peligrosos trasladados, el CONTRATISTA, **deberá efectuar el pesaje de un tercero** (diferente a la balanza del relleno de seguridad) y presentará el Ticket de Pesaje generado por este tercero en el Informe Final del Servicio.

FASE 3. DISPOSICIÓN FINAL

- Los residuos peligrosos deben ser dispuestos en forma eficiente, segura, sanitaria y ambientalmente adecuada únicamente en Rellenos de Seguridad, cuya empresa administradora cuente con la aprobación de DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental) y/o MINAM según corresponda.
- El CONTRATISTA deberá presentar el Certificado que acredite la autorización del Relleno de Seguridad que utilizará para la disposición final de los residuos peligrosos emitido por DIGESA y/o MINAM según corresponda.

Para mayor detalle del servicio Ver **Apéndice N°1 – “DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES”**.

2.2. Gestión Social y Comunitaria.

EL SERVICIO incluirá la gestión social y comunitaria suficiente que corresponda para desarrollar los trabajos en armonía con las poblaciones del entorno y con adecuado manejo de potenciales conflictos que pudieran surgir, cumpliendo con las reglamentaciones de relaciones comunitarias de PETROPERÚ y las recomendaciones que pudiera realizar la autoridad competente.

EL CONTRATISTA deberá aplicar lineamientos Sociales de Intervención alineado a las políticas corporativas de PETROPERÚ, sus procedimientos en relación con la Gestión Social y relacionamiento comunitario, para desarrollar los trabajos de campo. Además, establecerá y cumplirá su Código de Conducta en las relaciones con las comunidades, el cual debe detallar de manera adecuada el manejo de los aspectos relacionados con la comunidad, que aseguren un buen desempeño del Contratista, en concordancia con los lineamientos de PETROPERÚ y la normativa legal de la materia).

2.3. Contratación de Mano de Obra Local (MOL)

- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento N° PROA1-1191 “Procedimiento Contratación de MOL en el Ámbito del ONP” (APÉNDICE 10), para el desarrollo del servicio. Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con el equipo social de PETROPERÚ, de manera previa al inicio de la prestación del servicio.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de gestión de empleo local contenidas en el Lineamiento LINO4-085 “Lineamiento de Relacionamiento Comunitario para Contratistas que Ejecuten Servicios en el Oleoducto Nor Peruano en Contexto Covid-19”. VER APÉNDICE 09
- EL CONTRATISTA, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, se obliga a entregar a PETROPERÚ la lista de trabajadores locales que serán cesados de sus labores. Una vez finalizado el vínculo laboral con el personal, EL CONTRATISTA, en el plazo de cinco (05) días, se obliga a enviar a PETROPERÚ todos los documentos que acrediten la entrega de la Liquidación de Beneficios Sociales y su respectivo pago, el Certificado de Trabajo, la Carta de Liberación de CTS (de ser el caso) así como cualquier otro documento que deba ser entregado del trabajador.

2.4. Del equipo de trabajo

EL CONTRATISTA deberá presentar al inicio del Servicio, un Organigrama con los nombres de los puestos de trabajo y nombres de las personas asignadas.

El número de profesionales y técnicos deberá ser suficiente para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de todas las actividades que se realizarán, según la planificación del postor (frente de trabajo único o múltiple). Estos especialistas deberán mantenerse durante el tiempo que dure EL SERVICIO, y ser capaces de interactuar con fluidez con el equipo SUPERVISOR y ADMINISTRADOR de PETROPERÚ.

En tal sentido, previo inicio de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA deberá acreditar y contar como mínimo con el siguiente personal especializado:

- a. **Supervisor de Residuos (01 puesto):** Ingeniero ambiental o Químico o Industrial o Sanitario, o Forestal o afines, titulado con experiencia en gestión y manejo de Residuos Sólidos, o especialista calificado en Materiales peligrosos HAZMAT-HSEA para hacerse cargo de la dirección técnica, bajo responsabilidad, tal como lo dispone la Ley General de Residuos Sólidos. La experiencia del personal como mínimo debe ser de dos (02) años contados partir de su titulación.
- b. **Paramédico:** profesional de salud (Licenciado o Técnico en enfermería) para brindar asistencia médica ante cualquier eventualidad de salud en los trabajadores. Con experiencia no menor a un (01) año en hospitales o centros de salud o en campamentos en proyectos del subsector hidrocarburos u otros sectores.
- c. **Mano de Obra Local no calificada:** Personal MOL que deberá ser reclutado en las comunidades que forman parte del área de influencia (AI) de cada contingencia que se retirará los residuos, Se debe tener como referencia un salario de ochenta nuevos soles (S/ 80.00) por día, libre de descuentos de acuerdo a ley, asimismo se debe considerar que el jornal neto deberá estar libre de descuentos tales como Renta de quinta categoría, aportaciones a AFP u ONP y Seguro SCTR.
- d. El personal MOL, realizará un trabajo equivalente a 48 hrs semanales las cuales se ejecutarán de lunes a sábado de 07:00 am a 16:00 hrs, dentro de la cual está considerado la hora de refrigerio.

NOTA: El personal propuesto, que sea aceptado por PETROPERÚ, quedará comprometido con EL SERVICIO y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin el previo conocimiento y aprobación de PETROPERÚ. Por otro lado, el personal propuesto deberá tener el mismo perfil que las CT indican. Asimismo, PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar los cambios respectivos del personal que no considere idóneo en las tareas que desarrollen, debiendo efectuar EL CONTRATISTA el cambio en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Todo el personal vinculado al servicio deberá estar en la Planilla del Contratista y cumplir con lo establecido en la legislación laboral vigente.

NOTA: Para los trabajos de campo, se requiere que al menos uno de los integrantes de la brigada tenga un perfil EHS.

Entre sus funciones tiene la facultad de *“dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”*. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no

aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

3. **NORMATIVA APLICABLE**

Para la ejecución de EL SERVICIO deberá tenerse en cuenta la normatividad y guías nacionales en general, ambientales, de seguridad y salud ocupacional, o, en ausencia de alguna de estas, la normatividad y guías internacionales aplicables al Sub-Sector Hidrocarburos, según las mejores prácticas de la industria. En todo caso, la normatividad nacional está conformada por los dispositivos y guías que se detallan en el listado a continuación, los cuales serán considerados por EL CONTRATISTA en lo que corresponda durante la realización de sus actividades. Se trata de una relación solo enunciativa, la misma que, además, puede incrementarse sobre la base de la normativa que entre en vigor durante la ejecución de EL SERVICIO. En el caso específico de normas internacionales de referencia, estas deberán ser validadas por las autoridades competentes respectivas.

- D.S. N° 039-2014-EM (12.11.2014): Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- R.M. N° 332-2022-MEM/DM: Contenido de los planes de Rehabilitación de acuerdo con el Art 66° del D.S 039-2014-MEM.
- D.L. 1278 (12.12.2016) Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D. S. N° 014-2017-MINAM (21.12.2017): Aprueban el Reglamento del D.L. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- R.M. N° 085-2014-MINAM (31.03.2014): Aprueban Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.
- D.S. N° 002-2009-MINAM (17.01.2009): Aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- D.S. N° 002-2009-MINAM (17.01.2009): Aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Ley N° 28256 (19/06/2004): Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (10/06/2008): Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir la siguiente normativa legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y sus modificatoria (D.S. N° 006-2014-TR Modificación Ley 29783, D.S. N° 016-2016-TR Modificación Ley 29783).
- Ley 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 006-2014-TR, Reglamento de la Ley 30222.
- D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos.
- R.M. N° 055-2020-TR, Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral.

- R.M. N° 193-2020-MINSA, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y sus modificatorias.

Otros de PETROPERÚ S.A

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas que se le alcanzará una vez se inicie el servicio.
- Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional durante y después del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19".
- Procedimiento N° PROA1-359 "Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19".
- Procedimiento N° PROO1-390 v.2 "Gestión CASS para contratistas"
- Procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo
- Circular GASO-329-2020 de 28.05.2020 "Documentos Vigentes relacionados a las Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional contra el COVID-19".
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 V.7

Nota: La relación precedente no exime al postor o contratista de cumplir con cualquier otra normativa actual o futura que esté directa o indirectamente relacionada con la ejecución del servicio

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios. El mismo que contemplará la ejecución del servicio hasta la entrega del informe final (entregable) del servicio. El inicio del servicio será fijado entre el CONTRATISTA y el Administrador del Servicio por parte de PETROPERÚ S.A para lo cual se levantará un acta.

PETROPERÚ S.A. podrá acortar el plazo de ejecución del servicio sin que EL CONTRATISTA exija pago de reconocimiento alguno por gastos administrativos, ya que PETROPERÚ S.A cancelará, previa valorización lo realmente ejecutado a la fecha de paralización del servicio.

La terminación anticipada del Contrato no otorgará al CONTRATISTA ningún derecho a reclamo en contra de PETROPERÚ S.A. sea en la vía Judicial, extrajudicial o arbitral por ningún concepto de compensación, daños, perjuicios, lucro cesante o daño emergente.

El servicio podrá terminar cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones, la que ocurra primero:

- a) Cuando se cumpla el plazo de ejecución del servicio, o
- b) Cuando se haya ejecutado el monto total del servicio, o
- c) A solicitud de PETROPERÚ, en común acuerdo con el Contratista.

Este plazo solo contabilizará el tiempo realmente utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución efectiva de EL SERVICIO y no incluirá los tiempos que utilice PETROPERÚ para la revisión de los entregables o los tiempos que necesiten las Autoridades para emitir opiniones y/o similares.

El tiempo que tome PETROPERÚ en la revisión de los productos y entregables, sus respuestas al Contratista y la conformidad no serán contabilizadas dentro del plazo de ejecución de EL SERVICIO.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a precios unitarios. Ver APÉNDICE 02.

6. MONTO REFERENCIAL

RESERVADO. Monto en soles e incluye todos los tributos (I.G.V.), deberá incluir el personal, facilidades, materiales, consumibles, equipos, seguros, transporte, visitas, costos laborales respectivos conforme la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de EL SERVICIO.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos de campo se desarrollarán en el Tramo II del Oleoducto Norperuano en las Contingencias Ambientales ocurridas en las siguientes progresivas: Km. 390+216, Km. 399+867, Km. 404+650, Km.400+818, Km..358+835 y Km.392+488.

Tabla 4. Ubicación general de las contingencias

Ubicación General del Km 390+216	
País	Perú
Departamento:	Amazonas
Provincia:	Condorcanqui
Distrito:	Nieva
Comunidad Nativa:	Paantam /Najaim-Paraiso
Ubicación General del Km 399+867	
País	Perú
Departamento:	Amazonas
Provincia:	Bagua
Distrito:	Imaza
Comunidad Nativa:	Bichanak
Ubicación General del Km 404+650	
País	Perú
Departamento:	Amazonas
Provincia:	Bagua
Distrito:	Imaza
Comunidad Nativa:	Wawico / Centro Poblado Túpac 01
Ubicación General del Km 400+818	
País	Perú
Departamento:	Amazonas
Provincia:	Bagua
Distrito:	Imaza
Comunidad Nativa:	Bichanak / Anexo Puente Verde
Ubicación General del Km 358+835	
País	Perú
Departamento:	Amazonas
Provincia:	Condocanqui
Distrito:	Nieva
Comunidad Nativa:	Puerto Tunduza
Ubicación General del Km 392+488	
País	Perú
Departamento:	Amazonas
Provincia:	Condocanqui
Distrito:	Nieva
Comunidad Nativa:	Kuzumatac

8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1. Experiencia del Postor

- El postor deberá acreditar una experiencia mínima en servicios similares a la Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Peligrosos por un monto mínimo de quinientos mil (S/ 500,000.00) en los últimos siete (7) años a la fecha de presentación de propuestas (la antigüedad se computará desde la fecha de firma de contrato u emisión de orden de trabajo).

La experiencia del postor será acreditada mediante copia del contrato u orden de trabajo acompañada de su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción) o similar, donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), **no se considerará válido**.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

Para el presente Servicio se puede participar en Consorcio, en ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente, para la participación, deberán presentar la promesa formal de consorcio suscrita por cada uno de los representantes legales de los integrantes de este, debiendo precisarse las obligaciones que asumirá cada una de las partes, el porcentaje de participación de cada integrante, así como la designación del o los representantes del consorcio.

- El postor deberá presentar junto a su propuesta técnica – económica lo siguiente:
 - Registro vigente ante DIGESA como una Empresa Operadora de Residuos sólidos o EO-RS (antes EPS-RS) para transporte de residuos peligrosos.
 - Autorización vigente para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. (Art. 37° del D.S. 021-2008-MTC).
 - Certificado vigente de habilitación vehicular especial para transportar residuos sólidos peligrosos.
 - Certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente de cada vehículo.
 - Certificado que acredite la autorización del Relleno de Seguridad que utilizará para la disposición final de los residuos sólidos peligrosos, emitidos por DIGESA.
 - Resolución vigente que aprueba el estudio ambiental de la infraestructura de disposición final.

9. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá presentar una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá ser emitida por un importe equivalente al 10% del Monto Total del Contrato y debe tener una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del CONTRATISTA, es decir hasta la aprobación del Acta de Liquidación del Contrato. Esta garantía se ejecutará en caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA en la ejecución del Servicio, misma que será presentada para la suscripción del Contrato.

La garantía será de carácter incondicional, solidario, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de exclusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ y será emitida por Entidades Bancarias o Entidades Financiera, autorizadas y acreditadas en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

La garantía será devuelta una vez que la recepción de la prestación a cargo del Contratista cuente con la conformidad del área usuaria y esté aprobada por PETROPERU.

10. SEGUROS

Al inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA encargado de ejecutar el Servicio deberá presentar a PETROPERÚ en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguro:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Patronal que ampare los daños materiales o personales que el contratista ocasione a terceras personas y/o al medioambiente como consecuencia de la ejecución de El Servicio incluyendo los bienes y personal de PETROPERÚ S.A., por una Suma Asegurada no menor de US\$. 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 dólares americanos).
- **Póliza de Seguro que cubra Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos**, esta póliza deberá cubrir la afectación de terceros y del ambiente que incluya cobertura por contaminación y polución al medio ambiente. Las coberturas de esta póliza no podrán ser menores a los montos que se establezcan mediante resolución ministerial en función al modo de transporte, flota, carga útil y producto transportado, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00.
- **Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)**, al inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA **encargado** de ejecutar el Servicio deberá presentar a PETROPERÚ, un Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo – Pensión y Salud, para todo el personal que labore en la realización del Servicio el cual se deberá mantener vigente, de acuerdo con la normativa vigente.

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- ✓ Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir como asegurado adicional a **PETROPERÚ S.A.** y a su personal como Terceras Personas.
- ✓ Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- ✓ La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra **PETROPERÚ S.A.**, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- ✓ Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a **PETROPERÚ S.A.** en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

¹ Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- ✓ Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- ✓ En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- ✓ En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

11. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/ SUCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la emisión de la OTT/Suscripción de Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- El contratista deberá presentar la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 09 de las presentes Condiciones Técnicas.
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. Ver Apéndice 9.
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. Ver Apéndice 8.
- Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial)

12. SUBCONTRATACIONES

Toda subcontratación que realice el Contratista no podrá exceder el 40% de las prestaciones a su cargo y debe ser previamente comunicada y autorizada por PETROPERÚ.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ,

Aun cuando el contratista haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

En ese sentido deberá presentar la copia de los contratos que suscriba con sus proveedores y los términos y condiciones de la subcontratación, este documento deberá ser remitido a PETROPERÚ a los cinco días de haber formalizado el contrato de subcontratación.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F=0.40$
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F=0.25$

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o de la garantía de fiel cumplimiento. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente.

Se considera como infracción el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando ocurra alguna deficiencia comprobada por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas, se aplicará la penalidad por cada ocurrencia, tomando como referencia el porcentaje (%) del valor del Contrato sin I.G.V. de acuerdo al cuadro que se relaciona a continuación, la cual será aplicada en la factura que corresponda al mes de la ocurrencia.

PETROPERÚ aplicará penalidades por un monto máximo acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será deducida (contratista) de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final

13.1. PENALIDADES ESPECIFICAS

A la primera infracción cometida por EL CONTRATISTA, el Supervisor Administrador de Contrato de Campo de PETROPERÚ notificará por única vez mediante carta y/o correo electrónico la Infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios para levantar las observaciones dependiendo de la gravedad de la infracción: Si EL CONTRATISTA no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida.

Por cuanto, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.

El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

Asimismo, en virtud del Artículo 74 del Capítulo 2 de la Sección IV “Penalidades” de EL REGLAMENTO podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

A continuación, se detallan las infracciones sujetas a penalidad:

:

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
1	Disposición inadecuada de los residuos sólidos y/o líquidos, de acuerdo con la Política de PETROPERÚ S. A., por evento	1	2
2	Incumplimiento o demora en presentación de reportes diarios, informes mensuales, por día de retraso	0.5	1
3	Falta de implementos de seguridad, equipos, instrumentos, herramientas o facilidades, por evento	1	2
4	Por cambio de personal establecido en el organigrama y/o designado en el Servicio sin conocimiento anticipado de PETROPERÚ S.A., por evento.	1	2
5	Por abandono de puesto de trabajo del personal asignado al Servicio, por evento.	2	4
6	Por incumplir con la contratación mano de obra no calificada, proveniente de la comunidad nativa y anexos, por evento	2	4
7	Por no pagar el Examen Médico Ocupacional del trabajador de mano de obra no calificada y calificada y solicitar que el trabajador lo realice, por persona	2	4
8	Por realizar los exámenes médicos ocupacionales en centros no Autorizados por DIRESA o MINSA, por persona	2	4
9	Por incumplir con el monto establecido para la remuneración de la mano de obra no calificada y calificada. Esta multa no exime a el Contratista de pagar la remuneración íntegra a su personal. Por persona.	2	4
10	Por considerar un monto diferente al declarado en SUNAT para el pago del SCTR	1	2
11	Por incumplir con las fechas de pago mensual y liquidaciones de su personal. (MOL y/o STAFF), por día de retraso	2	4
12	Por incumplir con las acciones descritas en el Plan de Gestión Social, por evento	1	2
13	Por cometer actos ilícitos o reñidos contra la moral en las comunidades aledañas a los campamentos donde se realizará el Servicio, por evento	2	4
14	Por encontrar en el almacén alimentos en estado de descomposición, de mala calidad que podrían generar enfermedades de diversa índole), por evento	2	4
15	Por la elaboración de alimentos en condiciones insalubres o encontrar personal sin Carnet de manipulación de alimentos vigente, por evento	2	4
16	Tener trabajadores menores de 18 años, por persona involucrada	10	20
17	No cumplir con el Registro de Quejas, Sugerencias y Reclamos según lo establecido en las presentes CT, por evento	1	2
18	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el procedimiento de quejas y reclamos de PETROPERÚ (10 días hábiles) por evento	1	2
19	No realizar reportes diarios del Plan de Trabajo y/o reporte de avance de Gestión Social, por evento	1	2
20	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa	5	10

21	Mantener adeudos con proveedores locales y/o incumplir fechas de pago pactadas con proveedores locales. Aplicable por evento.	2	4
22	Medidas de fuerza adoptadas por la comunidad o localidad contra instalaciones de PETROPERÚ, su personal o personal de la contratista por incumplimientos atribuibles a ésta. Aplicable por día.	5	10
23	Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento.	2	4
24	Inadecuado almacenamiento de residuos peligros y no peligrosos (no subsanar observaciones de supervisores de PETROPERÚ en plazos establecidos o por observaciones de OEFA durante las supervisiones de la Entidad), por evento.	2	4
25	Por incumplir con los turnos de descanso del personal STAFF, o falta de personal para el relevo, por evento	2	4
26	Por utilizar al personal STAFF solicitado en las CT, en la ejecución de otros contratos en campo, por evento	2	4
27	Por Encontrar personal bajo los efectos de Alcohol o sustancias psicoactivas, Evidenciando que EL CONTRATISTA, NO haya realizado el aseguramiento respectivo y tomado acciones disciplinarias pertinentes, por evento	2	4
28	No realizar el pago de la prima del SCTR, sobre el salario mínimo designado por PETROPERÚ para el personal Mano de Obra Local (MOL), por evento	2	4
29	Personal MOL o STAFF que labore sin SCTR, por evento.	4	8
30	Por no presentar al supervisor o administrador de PETROPERÚ el cuaderno de servicio para la firma correspondiente, por evento.	1	2
31	Por demora de ejecución de actividades señaladas en el Cronograma de Trabajo. Por día de retraso	2	4
32	Por no subsanar observaciones realizadas por PETROPERÚ dentro del plazo otorgado	1	2
33	No reportar al supervisor de PETROPERÚ accidentes e incidentes de trabajo dentro de las 2 horas de ocurrido. Por cada evento	1	2
34	Mantener en campo a personal que no haya aprobado los cursos CASS de PETROPERÚ o no se encuentren vigentes	1	2
35	Sufrir algún desperfecto de las unidades vehiculares sin justificación, sin comunicar y no se tome acción inmediata.	1	2
36	Personal que maneja los vehículos no conoce la zona de selva, la ruta a seguir y presenta dificultades para el traslado.	1	2

PETROPERÚ comunicará formalmente a la CONTRATISTA sobre el levantamiento de observaciones respecto a las imputaciones por incumplimiento de obligación contractual y de ser el caso la penalidad aplicable por la infracción.

** Cada evento está referido a la ocurrencia individual de cada incumplimiento, por ejemplo:*

- *Si se retrasa en presentar 02 reportes diarios, la penalidad específica aplicara para cada reporte diario retrasado.*
- *Si se identifica personal sin SCTR, la penalidad específica aplicara para cada persona identificada.*

13.2. PENALIDADES QHSSE

El listado de cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional se adjuntan a continuación:

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde

PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima.

2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.
3. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
4. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

5. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
6. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
7. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>

2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																																	
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																																	
4	No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="438 414 938 698"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X^(*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X^(*)</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años. - (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B. 	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X ^(*)	-	-	1	-	X ^(*)	X ^(**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X ^(**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X ^(**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X ^(*)	-	-	1																																																	
	-	X ^(*)	X ^(**)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(**)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(**)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%																																																	
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%																																																	
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%																																																	
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%																																																	
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%																																																	
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%																																																	
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%																																																	
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%																																																	
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%																																																	
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%																																																	
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%																																																	
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%																																																	
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%																																																	
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%																																																	

ⁱ *Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.*

ii **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

iii **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

iv **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

v **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

vi **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

PETROPERÚ conviene en pagar a EL CONTRATISTA por la ejecución de EL SERVICIO, de conformidad con las Bases, sus APÉNDICES y demás documentos que forman parte de estas, la cantidad que resulte de aplicar el monto correspondiente a las partidas a precios unitarios sobre los metrados de EL SERVICIO realmente ejecutados y aprobados.

- PETROPERÚ S.A., cancelará el servicio mediante valorizaciones mensuales previa conformidad del Administrador del Contrato, por las actividades ejecutadas por el Contratista y sobre la base de los Precios Unitarios indicados en su propuesta económica (**Apéndice N° 2**).
- PETROPERÚ S.A., efectuará el pago a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación de la factura y previa conformidad de los servicios prestados. El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido el plazo de ejecución del servicio.
- El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:
 - a. Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
 - b. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias
- La facturación deberá presentarse vía Plataforma de Mesa de Partes Virtual de Petroperú <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv>
- La factura presentada incorrectamente será devuelta para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.
- Emitir factura a nombre de: PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. RUC: 20100128218.

- Los Contratistas deberán presentar su Factura una vez recibida la HES del Administrador del Contrato y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato. Junto a la factura deberán anexar la Ficha Consulta Ruc donde se evidencie no tener deudas ni incumplimientos con SUNAT.
- La valorización final será alcanzada junto con los sustentos de pagos de Liquidaciones de beneficios sociales y una DJ de no tener deudas con personal o proveedores de la zona.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número de la OTT, la descripción del servicio contratado y el número de HES que será proporcionada por el Administrador de Contrato.

14.1. Adelantos

PETROPERÚ no considera adelanto alguno para la ejecución de EL SERVICIO.

14.2. Trabajos Adicionales

Respecto de los trabajos adicionales derivados de actividades no consideradas en las presentes Condiciones Técnicas o de la determinación de la necesidad de ejecución de mayores unidades de las partidas, estos podrán ser ordenados por PETROPERÚ, siempre y cuando sean imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de EL SERVICIO. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de ningún trabajo adicional sin contar con la aprobación previa de PETROPERÚ.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El supervisor de campo asignado por la JATD revisará y dará la conformidad a los reportes diarios y al Informe Final derivados del Servicio, quien a su vez remitirá al Administrador de Contrato (Jefe (i) JATD) para su Aprobación o quien este designe. La conformidad del Servicio estará a cargo del Gerente en funciones de la Gerencia Dpto. Ambiental (GDAM).

16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del servicio contratado, debiendo suministrar los implementos de seguridad (uniforme, botas de trabajo, casco, guantes, protector buco nasal para vapores orgánicos, protector de oídos y ojos, entre otros que estime conveniente), consumibles, equipos y facilidades requeridos para este fin.
- EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio legal y nominar a un Administrador del contrato, con quien PETROPERÚ tratará y coordinará aspectos relativos al servicio, así como como solución de problemas que pudieran presentarse de tipo administrativo, operativo o de personal.
- Para el caso de Consorcio, la empresa que sustente la experiencia, deberá ser el Titular y responsable ejecutante del SERVICIO, desde el inicio hasta la entrega del informe final, para lo cual deberá mantener de manera directa y permanente su personal encargado en campo, el cual de ninguna manera lo podrá excluir hasta la culminación y conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.
- Todos los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del personal que se desplace hacia la zona de la contingencia, en el marco del Servicio serán asumidos por el Contratista, con el mínimo contacto con las comunidades en el entorno de la contingencia y acorde a la política de relaciones comunitarias de PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes Condiciones Técnicas, así como lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- El personal del CONTRATISTA deberá estar inscrito obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y

Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberán contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el servicio. Este costo deberá incluirse en la propuesta económica del servicio.

- EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ.
- La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al supervisor inmediato del trabajador accidentado y personal supervisor de la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución (Administrador del Servicio) dentro de las primeras (02) horas de ocurrido.
- EL CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal implementos de bioseguridad y equipos de protección personal necesarios para ejecutar dicho servicio. Todos los implementos deberán de ser nuevos al inicio del servicio y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados de inmediato. Este costo deberá incluirse en la propuesta económica del servicio.
- EL CONTRATISTA tiene terminantemente PROHIBIDO la inclusión de personal que a la fecha de inicio de los trabajos NO haya cumplido dieciocho (18) años de edad, de acuerdo con la Ley N° 27337 Código de niños adolescentes y D.S. N° 003-2010 MINDES, convenio N° 182 de la OIT.
- EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente.
- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Servicio de PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA de presentar información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA asumirá la total y exclusiva responsabilidad de toda acción propia o derivada del servicio prestado, así como los daños y pérdidas que pudiera causar al personal, bienes o instalaciones de PETROPERÚ y/o de terceros, como consecuencia de la ejecución del servicio.
- En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza mayor dejasen de laborar, el CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del servicio materia del presente contrato; caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.
- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA es responsable de cumplir los lineamientos de PARALIZACIÓN DE TRABAJOS “STOP WORK” de PETROPERÚ, facultando a sus trabajadores a detener los trabajos siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que

constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento N° PROA1-1191 “Procedimiento Contratación de MOL en el Ámbito del ONP” (APÉNDICE 10), para el desarrollo del servicio. Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con el equipo social de PETROPERÚ, de manera previa al inicio de la prestación del servicio.
- El personal encargado del transporte de los residuos sólidos peligrosos deberá contar con licencia especial que acredite su competencia, para ello presentará una copia simple de las licencias de conducir- categoría Especial A4 antes del inicio del Servicio.
- El personal a cargo de la dirección técnica del servicio debe contar con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos.
- La verificación de lo descrito en la Declaración Jurada de Salud será revisada o solicitada por el administrador del servicio, previo o durante la ejecución del servicio.
- Para el caso de transporte vía fluvial, las unidades a emplear deben contar con las debidas autorizaciones para transporte fluvial (Certificado de matrícula, certificado nacional de seguridad, entre otros emitidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y en caso de corresponder su respectiva refrenda anual. La documentación será presentada antes del inicio del servicio.
- Si durante la carga, descarga o transporte ocurriera algún incidente, accidente o problema imputable al CONTRATISTA que ocasione la pérdida total o parcial de los bienes, accesorios o cualquier tipo de carga de PETROPERÚ, será de entera responsabilidad del CONTRATISTA asumir todos los gastos inherentes a estos.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A., copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ente la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A., a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista, PETROPERÚ S.A., a su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y de cualquier otro documento necesario para ejecutar el servicio, antes del inicio del mismo y mantenerlos vigentes durante el plazo de ejecución, incluso para los casos en que exista ampliaciones de plazo sin que esto incida en el costo del servicio.
- PETROPERÚ no asumirá gastos ni responsabilidades por ampliaciones de Servicio (ingreso por cuestiones imprevistas, hechos fortuitas que se pudieran presentar durante la ejecución del servicio).
- En caso fortuito o fuerza mayor, PETROPERÚ no será responsable por el incumplimiento de obligaciones, o por ejecución parcial, tardía o defectuosa durante el periodo de ejecución del servicio. Por lo tanto, PETROPERÚ no asumirá ningún costo adicional que implique la

afectación del servicio por causa no imputable o por caso fortuito o de fuerza mayor, consistente en un evento extraordinario, impredecible e irresistible conforme a lo señalado en el Art.13;15 del Código Civil.

- Para fines de ejecución del presente servicio el CONTRATISTA deberá considerar para efectos de mano no calificada personal de la zona de cada instalación.
- Los pagos a cada uno de sus trabajadores, por contratos laborales y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en la legislación laboral vigente. Dichos pagos serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERU S.A; por lo que el CONTRATISTA tiene la obligación de provisionar los montos correspondientes para los pagos laborales.
- El Contratista elaborará las matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) y las matrices de identificación de aspectos ambientales significativos de las actividades realizadas en campo, de acuerdo a los formatos alcanzados por PETROPERÚ incluyendo el riesgo de contagio con la COVID-19. Asimismo, alcanzará su plan de contingencia.
- Para evitar conflictos de toda índole, El CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, las costumbres y los recursos de los pobladores y/o comunidades aledañas al lugar de ejecución del servicio.

17. NIVEL DE RIESGO DEL SERVICIO

Tomando en consideración lo establecido en el procedimiento PROO1-390 “Gestión CASS para Contratistas” y, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad del servicio y el lugar donde se ejecutará, el nivel de riesgo para el presente Servicio corresponde a un RIESGO ALTO

18. PERSONAL QHSSE REQUERIDO

El contratista deberá tener en consideración el procedimiento PROO1-390 “Gestión CASS para Contratistas” en lo referente a cumplir con el profesional QHSSE de acuerdo al nivel de riesgo; el cual, para este Servicio ha sido calculado en ALTO.

N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)
	Alto	Medio	Bajo	
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 51 a 75	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 76 a 100	X	-	-	2
	-	X	X	1
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales

En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:

(*) Para trabajos con un nivel de Medio y Alto Riesgo, con menos de 20 trabajadores,

(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.

En este caso particular, el trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ

PETROPERÚ no brindará facilidades de alimentación ni alojamiento. El CONTRATISTA debe asumir dentro de su propuesta, las facilidades de desplazamiento, alojamiento y alimentación durante el Servicio. Asimismo, PETROPERÚ tiene los siguientes derechos:

- a PETROPERÚ S.A. por razones operativas, podrá programar la ejecución de trabajos en las fechas, periodos y horarios que mejor se adecuen a sus requerimientos y necesidades. Asimismo, **previo al ingreso del Contratista a las instalaciones de Petroperú, coordinará con el administrador de servicio la situación social en la zona de trabajo y aseguramiento del ingreso.**
- b PETROPERÚ S.A. podrá postergar el inicio del servicio cuando lo crea conveniente, debiendo comunicar dicha decisión por escrito al CONTRATISTA; PETROPERÚ S.A no reconocerá ningún tipo de costo adicional por la postergación.
- c PETROPERÚ podrá solicitar al CONTRATISTA, el reemplazo de cualquier persona cuya cantidad y calidad de trabajo resulten inaceptables. EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo de inmediato, por otra persona que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al reemplazado.
- d En caso que EL CONTRATISTA no proceda a levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ S.A., éste se reserva el derecho a tomar las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.
- e Si EL CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresará en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente Contrato, PETROPERÚ S.A. se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el Contrato, comunicando su decisión al CONTRATISTA, mediante Carta Notarial.
- f PETROPERÚ tendrá acceso a la zona de trabajo y podrá supervisar con personal propio o contratado con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y por menores del trabajo ejecutado. La participación de PETROPERÚ en la supervisión del Servicio no libera de responsabilidad al CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución del Servicio.
- g EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ.

20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal con lo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas".
- EL CONTRATISTA deberá cumplir la normatividad legal vigente. Tener en consideración la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria con D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016 y su Reglamento D.S. 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- EL CONTRATISTA deberá asegurar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Gestión y con otros sistemas de gestión como son: Responsabilidad Social, entre otros.
- EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de los estándares y directivas QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas.
- EL CONTRATISTA proporcionará a su personal el equipo de protección personal

necesarios para ejecutar el servicio, de acuerdo con las Normas de Seguridad aplicables al servicio, incluyendo los de bioseguridad para prevención y control del COVID-19.

- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en:
 - Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01 del 10.07.2020 y su modificatoria.
 - Procedimiento PROA1-350 "Medidas de Seguridad y salud ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ".
 - Procedimiento PROA1-359 "Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en Petroperú ante el COVID-19".
 - Lineamiento LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en las instalaciones de PETROPERÚ".
 - Procedimiento PROO1-390 v.2 - Gestión CASS Para Contratistas.
- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento obligatorio Cumplimiento de estándares y directivas QHSSE aplicables a la Gestión de Contratistas y Sub-Contratistas los cuales se mencionan a continuación:
 - Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERU.
 - Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
 - Documentación Covid-19 de Contratistas para Ingreso a Instalaciones.
 - Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
 - Los estándares y directivas antes mencionados deberán ser descargados de la intranet: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/TRWJ8Z4MFM3rzmq>
Password: P3tr0p3ru2021#
 -

21. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / OTT

El contrato podrá resolverse por los siguientes motivos:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Asimismo, PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
- EL CONTRATISTA incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas;
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual;
- Sin expresión de causa.

Las especificaciones sobre la Resolución del Contrato se establecen en el Artículo 76 de EL REGLAMENTO.

Si El CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresa en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente contrato, PETROPERÚ se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el contrato, comunicando su decisión al CONTRATISTA, mediante carta notarial.

22. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO EN CAMPO

El CONTRATISTA deberá presentar la documentación referida al personal que ejecutará el servicio:

- Seguros SCTR
- Carta fianza de fiel cumplimiento
- Declaración Jurada de Salud (manual de seguridad para contratistas)
- Certificado de aptitud médico ocupacional (CAMO)
- Esquema de Vacunación
- Plan de trabajo
- Matrices IPERC
- Certificado de Antecedentes Policiales.
- Declaración jurada simple de no tener Antecedentes Penales.
- Copia simple del DNI.
- SCTR Salud y Pensión.
- Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (EMO).
- Evidencia del registro del “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo” en la plataforma SICOVID.
- Constancia de capacitación y concientización al personal relacionado a los trabajos, peligros, riesgos y medidas de control aplicar en el presente servicio.
- Plan de contingencia

Asimismo, deberá presentar los siguientes documentos referentes a los vehículos que ingresarán a transportar el material peligroso:

- Copia de la autorización vigente para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos peligrosos (Art. 37° del D.S. 021-2008-MTC).
- Copia del Certificado vigente de habilitación vehicular especial para transportar residuos sólidos peligrosos.
- Copia simple del certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente de cada vehículo.
- Copia del Plan de contingencia aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transporte y comunicaciones (MTC).
- Plan de Trabajo con Diagrama de Operaciones y un Cronograma detallando las actividades que desarrollará para cumplir con su contrato.
- Certificado de matrícula, certificado nacional de seguridad y otros emitidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y en caso de corresponder su respectiva refrenda anual.
- Permiso de operación vigente para el transporte fluvial emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

23. CUADERNO DE CONTROL DE SERVICIO.

PETROPERÚ no solicitará cuaderno de servicio.

24. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá presentar obligatoriamente los siguientes entregables, su incumplimiento será penalizado según lo indicado en el acápite 13. Penalidades.

22.1. Plan de Trabajo

EL CONTRATISTA presentará, dentro de los diez (10) días hábiles de iniciado EL SERVICIO, el Plan de Trabajo y Cronograma detallado de todas las actividades para la ejecución de EL SERVICIO, los que deberán ser revisados y aprobados por la Gerencia Departamento Ambiental dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de presentado.

En el Plan de Trabajo se describirá las tareas que realizarán para cada actividad de Aseguramiento y de retiro de residuos peligrosos, indicando los recursos destinados para cada una de ellas.

El Plan de Trabajo deberá contener el Cronograma del servicio, donde se deberán establecer plazos mínimos y máximos para cada una de las actividades a cumplir. El CONTRATISTA deberá presentar los procedimientos de cada una de las actividades a seguir para el desarrollo del Servicio, los cuales deberán ser aprobados por PETROPERÚ.

22.2. Reportes diarios

EL CONTRATISTA coordinará junto con el Supervisor Ambiental asignado, los partes de avance diario de trabajo, en el cual se consignen las actividades realizadas en campo y el control de generación de residuos por día (debidamente segregados peligrosos y no peligrosos).

Asimismo, debe incluir la lista de personal que trabajó por día, distinguiendo los rubros de personal especializados y personal no especializado. El formato de reporte será validado por el ADMINISTRADOR del SERVICIO, el cual podrá ser modificado por PETROPERÚ previa comunicación al CONTRATISTA.

El reporte incluirá fotografías fechadas y georreferenciadas en Coordenadas UTM, Datum WGS84 y zona.

El reporte diario debe entregarse en la misma fecha de las actividades en campo, el retraso en la entrega será pasible de la penalidad correspondiente, infracción 2 del acápite 13.1 y de aplicación inmediata sin notificación previa. En ese sentido, si el retraso excede de 1 día se aplicará penalidad reiterada por cada día de retraso en adelante. La penalidad no será aplicada, en casos excepcionales como condiciones climáticas, o sociales adversas que originen problemas en la comunicación desde campo, las cuales deben ser notificadas por el contratista de manera oportuna y debidamente sustentadas, mediante carta o correo electrónico, en la fecha de ocurrencia.

22.3. Informe Final de Manejo de Residuos Peligrosos

EL CONTRATISTA presentará un informe final de manejo de residuos al finalizar esta actividad, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Datos generales del Contratista:

Nombre de la empresa siniestrada:

Razón Social: PETRÓLEOS DEL PERÚ- PETROPERÚ SA

RUC: 20100128218

REPRESENTANTE LEGAL:

De la materia Vertida o Material:

De la empresa de transporte:

Empresa Responsable:

RUC:

Empresa Transportista: (De ser diferente)

RUC:

Registro:

II. Descripción del Servicio (Documentado)

Reporte de Gestión y Manejo de Residuos con los respectivos certificados y/o Constancias de Tratamiento y disposición final, cuadros resúmenes de los residuos

retirados diferenciados de acuerdo al tipo de residuo y procedencia, Procedimientos, resultados y conclusiones.

En el mismo se deberá indicar los datos de los vehículos (matrícula, placa del vehículo, color del vehículo, número de ejes del vehículo, año de fabricación, capacidad en TM y m³, indicando además si el vehículo es propio o alquilado).

- Adjuntará copia de los manifiestos de manejo de residuos sólidos debidamente firmados.
- Adjuntará los certificados de disposición final de los residuos peligrosos.
- Adjuntará el registro de pesaje.
- Adjuntará guías de remisión del transportista y remitente.
- Adjuntará la siguiente información:
 - o Copia de la autorización vigente para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos peligrosos (Art. 37° del D.S. 021-2008-MTC).
 - o Copia del Certificado vigente de habilitación vehicular especial para transportar residuos sólidos peligrosos.
 - o Copia simple del certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente de cada vehículo.
 - o Copia del Plan de contingencia aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transporte y comunicaciones (MTC).
 - o Plan de Trabajo con Diagrama de Operaciones y un Cronograma detallando las actividades que desarrollará para cumplir con su contrato.
 - o Matrices IPERC de las actividades ejecutadas.
 - o Listado de personal que participó en el Servicio, copia de SCTR, vacunas, hoja de aptitud, y capacitaciones.
 - o Certificaciones de calibración de balanzas.
 - o Notas informativas del Supervisor sobre los Reportes de campo.
- Formato de Declaración Anual de Residuos con la información correspondiente al retiro (en físico y digital).

Se deberá incorporar los datos de la Empresa encargada de realizar la Disposición Final de los Residuos sólidos peligrosos:

- RUC
- Registro EPS-RS
- Fecha de vencimiento
- N° de Autorización Municipal
- N° de Autorización Sanitaria
- Ubicación
- Método
- Fotografías del servicio realizado

El informe deberá estar firmado por el personal profesional del servicio y habilitado conforme a ley, quien realizó el informe.

El Informe Final deberá ser aprobado por Gerencia Dpto. Ambiental, previo visto bueno de la JATD, debiendo cumplir como mínimo la estructura del APÉNDICE 14, así como una copia electrónica completa en un dispositivo USB, conteniendo toda la información numérica, escrita y gráfica recopilada y elaborada durante el Servicio, a manera de integración. Adicionalmente, se deberá incluir un registro fotográfico que cubra todas las

actividades desarrolladas en el marco del Servicio georreferenciadas en coordenadas UTM WGS84.

El informe final deberá presentarse en CD digital y en forma impresa, en original y copia

25. CLAUSULAS COVID-19

- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ” vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.

26. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos de campo serán supervisados por personal Supervisor de la Gerencia Departamento Ambiental de PETROPERÚ, quienes verificarán la ejecución de cada actividad, mantendrán comunicación con EL CONTRATISTA mediante los mecanismos que se consideren pertinentes. Verificarán los plazos de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Ambientales. Para dicho efecto, EL CONTRATISTA dará todas las facilidades del caso.

27. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información de la que accede en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

28. CLÁUSULAS DE SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la Política de Tolerancia Cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

- i) El Código de Integridad de PETROPERÚ
- ii) La Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude
- iii) Los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

29. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ, que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

30. APÉNDICES

- **APÉNDICE 01:** Descripción del servicio
- **APÉNDICE 02:** Estructura presupuestaria y cantidades referenciales
- **APÉNDICE 03:** Experiencia del postor
- **APÉNDICE 04:** Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el estado
- **APÉNDICE 05:** Declaración Jurada de conflicto e intereses de proveedores
- **APÉNDICE 06:** Declaración Jurada de cumplimiento de RTM
- **APÉNDICE 07:** Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual
- **APÉNDICE 08:** Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente
- **APÉNDICE 09:** Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **APÉNDICE 10:** Lineamientos y Procedimientos de PETROPERÚ contra el COVID – 19
- **APÉNDICE 11:** Política de Gestión Integrada
- **APÉNDICE 12:** Procedimientos y Lineamientos de Gestión Social de Gestión Social para Contratistas”
 - Lineamiento LINO4-085 “Lineamiento de Relacionamento Comunitario para Contratistas que Ejecuten Servicios en el Oleoducto Nor Peruano en Contexto Covid-19”
 - Procedimiento N° PROA1-1191 “Procedimiento contratación de MOL en el ámbito del ONP”
- **APÉNDICE 13:** Procedimientos y Lineamientos CASS para CONTRATISTAS
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ
 - Procedimiento N° PROO1-390 (v.1) “Gestión CASS para Contratistas”
 - Procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo
 - Reglamento N° REGA1-021 (v.2) “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo”
 - Procedimiento PA1-DES-117 (v.3) “Procedimiento para reporte de incidentes y accidentes de trabajo”
- **APÉNDICE 14:** Contenido de informes

APÉNDICE N° 01 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. CONDICIONES GENERALES

- a) EL CONTRATISTA proporcionará el personal especializado y no especializado que sea necesario para la ejecución de EL SERVICIO, según su experiencia previa, y la constatación de las condiciones particulares del lugar del evento, en coordinación con PETROPERÚ. Asimismo, EL CONTRATISTA proporcionará los materiales, equipos, herramientas, consumibles y tecnologías que sean requeridos para la correcta ejecución de EL SERVICIO.
- b) EL CONTRATISTA deberá considerar el plazo de ejecución del Servicio que como máximo será de sesenta (60) días calendario.
- c) A continuación el resumen de los residuos almacenados en campo:

RESUMEN (ESTIMADO) RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS (KG)

CONTINGENCIA	Suelo impregnado con HC	Vegetación impregnada con HC	Otros (EPPs, plásticos, oclansor impregnados con HC, etc.)
Km.390	0.00	400,402.00	232.00
Km.399	0.00	17,898.16	285.80
Km.404	105,552.00	756.00	6,493.00
Km.400	81,139.00	18,020.00	688.00
Km.358	29,282.01	20,878.00	605
Km.392	8,208.00	4,840.00	229.00
SUB TOTAL	224,181.01	462,794.16	8,532.80
F.S (15%)	33,627.15	69,419.12	1,279.92
	257,808.17	532,213.28	9,812.72

Se sugiere que se inicie por las contingencias Km.390, Km.404, Km.399, Km.400, Km.392 y Km.358 (en ese orden de prioridad) porque las primeras tres contingencias ya se encuentran con almacenes llenos (Ver Anexo 1). Asimismo, se realicen ingresos progresivos de las unidades para las tres siguientes y tener en cuenta que los sacos con vegetación implican mayor volumen que los sacos con suelo impregnado con HC para el carguío de las unidades.

2. TRABAJOS DE CAMPO

Los trabajos de campo serán reportados a través de reportes diarios, Informe de manejo de Residuos Peligrosos y al finalizar el servicio presentará un Informe Final, a continuación, se detallan las actividades que se realizarán:

- a. Reacondicionamiento de los sacos deteriorados en los almacenes primarios de residuos peligrosos.
- b. Carguío y pesaje de sacos y cilindros con residuos peligrosos en las unidades de transporte autorizadas, evitando generar daños en las vías de acceso hacia las comunidades, de realizar cualquier daño, el CONTRATISTA deberá realizar las reparaciones correspondientes a su costo.
- c. Transporte y disposición de residuos peligrosos en una infraestructura de residuos sólidos debidamente acreditada por la entidad correspondiente.
- d. Provisión de logística necesaria para brindar el servicio sin contratiempos.
- e. Para la ejecución de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA, de corresponder, deberá contar con las unidades móviles suficientes para el transporte de su personal, materiales, entre otros, las mismas que deberán contar con las medidas de seguridad y sanitarias

correspondientes, asimismo, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC “Protocolos Sanitarios Sectoriales para el Transporte de Personas y Mercancías”.

- f. Elaborar reportes diarios y el Informe final, los mismos que deberán contar previamente con el permiso y visado del Supervisor Ambiental de PETROPERÚ. El soporte fotográfico de estos documentos deberá contar con fecha, hora y georreferenciados.
- g. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por PETROPERÚ en el marco de nuestro “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas” y el Procedimiento PROO1-390 (v.1) “Gestión CASS para Contratistas.

3. RECURSOS:

- EL CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades debe considerar personal calificado y no calificado idóneo para las actividades a realizar en la ejecución de EL SERVICIO.
- EL CONTRATISTA para la selección de su personal deberá basarse en el procedimiento PROA1-1191 “Procedimiento de Contratación de MOL en el ámbito del ONP”.

El SERVICIO brindará el apoyo correspondiente cuando amerite, relacionado a la gestión social y comunitaria para desarrollar los trabajos en armonía con la población del entorno y con adecuado manejo de potenciales conflictos que pudieran surgir, cumpliendo con las reglamentaciones de relaciones comunitarias de PETROPERÚ y las recomendaciones que pudiera realizar la autoridad competente.

4. INFORMES Y REPORTES (ENTREGABLES):

Los reportes diarios e informe final son de obligatorio cumplimiento para EL SERVICIO, los contenidos de los documentos serán revisados por el Supervisor de Campo asignado por el ADMINISTRADOR del SERVICIO de PETROPERÚ, la demora en la entrega de estos informes acarrea la aplicación de Penalidades establecidas en el numeral 13 de las presentes condiciones técnicas.

4.1. Reportes Diarios

El CONTRATISTA coordinará junto a la SUPERVISION, los reportes diarios de trabajo, en el cual se consignen las actividades ejecutadas, personal que laboró, unidades móviles, consumibles, entre otros; El formato de reporte será validado por el ADMINISTRADOR del SERVICIO y la SUPERVISIÓN de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA debe considerar los riesgos Sanitarios que incluyen medidas de prevención y control para evitar el contagio del COVID-19 en sus trabajadores, y la garantía para la calidad total de los trabajos que ejecuten ante posibles observaciones posteriores por parte de terceros.

4.2. Informe Final de Manejo de Residuos peligrosos

El informe final del servicio deberá ser aprobado por el Administrador del Servicio previo visto bueno del Supervisor de PETROPERÚ designado, debiendo cumplir como mínimo la estructura del Apéndice 14. Dicho Informe del servicio, deberá ser presentado en original físico y copia (1 USB con la información en formato digital), sobre las acciones llevadas a cabo para ejecutar EL SERVICIO.

Debe incluirse el Reporte de Gestión y Manejo de Residuos Peligrosos con los respectivos certificados y/o constancias de tratamiento y disposición final, cuadros resúmenes de los residuos retirados diferenciados de acuerdo al tipo de residuo y procedencia, procedimientos, resultados y conclusiones.

En el mismo se deberá indicar los datos de los vehículos (matrícula, placa del vehículo, color del vehículo, número de ejes del vehículo, año de fabricación, capacidad en TM y m³, indicando además si el vehículo es propio o alquilado).

- Adjuntará copia de los manifiestos de manejo de residuos sólidos debidamente firmados.
- Adjuntará los certificados de disposición final de los residuos peligrosos.
- Adjuntará el registro de pesaje de un tercero debidamente acreditado.
- Adjuntará registro de pesaje del centro de disposición final.
- Adjuntará guías de remisión del transportista y remitente.
- Adjuntará la siguiente información:
 - o Copia de la autorización vigente para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos peligrosos (Art. 37° del D.S. 021-2008-MTC).
 - o Copia del Certificado vigente de habilitación vehicular especial para transportar residuos sólidos peligrosos.
 - o Copia simple del certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente de cada vehículo.
 - o Copia del Plan de contingencia aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transporte y comunicaciones (MTC).
 - o Plan de Trabajo con Diagrama de Operaciones y un Cronograma detallando las actividades que desarrollará para cumplir con su contrato.
 - o Matrices IPERC de las actividades ejecutadas.
 - o Listado de personal que participó en el Servicio, copia de SCTR, vacunas, hoja de aptitud, y capacitaciones.
 - o Certificaciones de calibración de balanzas.
 - o Reportes de campo.
- Formato de Declaración Anual de Residuos con la información correspondiente al retiro (en físico y digital).

Este reporte deberá ser entregado como máximo 15 días calendario posterior al término del retiro de la totalidad de los residuos peligrosos de la contingencia.

5. ALCANCE DETALLADO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS):

5.1. Carguío, Transporte y Disposición de Residuos Peligrosos

Esta partida contempla todos los recursos utilizados para el manejo de residuos peligrosos como son:

- Personal MOL (se deberá considerar el salario indicado en el numeral 2.4) necesario para el carguío y traslado de los residuos peligrosos en las unidades de transporte (terrestre y/o fluvial) durante el tiempo que dure la actividad, se deberá considerar todos los costos asociados a cada trabajador (EMOS, Vacunas, EPPS, Seguros, Alimentación, etc.).
- Personal de Salud (paramédico) dotado con mochila de emergencia para atención de cualquier eventualidad durante el tiempo que dure la actividad, se deberá considerar todos los costos asociados a este personal (EMOS, Vacunas, EPPS, Seguros, Alimentación, hospedaje, etc.)
- Unidades mayores de transporte de residuos peligrosos debidamente autorizadas por la entidad competente en cantidad y de capacidad suficientes que garanticen que los residuos se transporten en el menor tiempo posible.
- Equipos, herramientas, maquinarias, reensacado de sacos de ser necesario desde los puntos de acopio hacia las unidades vehiculares.
- Disposición Final de Residuos Peligrosos, el costo de disponer los residuos peligrosos en una infraestructura autorizada para el tratamiento y disposición final de

residuos, la que deberá contar con los permisos y autorizaciones indicados en la normativa ambiental vigente.

Unidad de la partida: Tonelada Métrica (TM)

5.2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra Contractual

Esta partida contempla el costo de contratar una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de las presentes Condiciones Técnicas, para efectos de acreditar su cumplimiento se deberá presentar la póliza emitida por una compañía de seguros reconocida e inscrita en la SBS junto con el pago de la prima correspondiente y la factura emitida por el corredor de seguros. Esta partida será pagada contra comprobantes de pago (se adicionará el costo financiero y gastos administrativos que incurra el contratista)

Unidad de la partida: GLB

APÉNDICE 02: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ACCIONES DE PRIMERA RESPUESTA EN LAS EMERGENCIAS AMBIENTALES DE LOS KM 390+216, KM 399+867, KM 404+650, 400+818, KM.358+835 Y KM.392+488 DEL TRAMO II DEL ONP

N°	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANT.	COSTO.	COSTO
				UNIT. S/.	PARCIAL S/.
1	RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS				
1.1	Suelo impregnado con HC (sacos)	TM	258		
1.2	Material vegetal impregnado con HC (sacos)	TM	532		
1.3	EPPs, trapos impregnados con HC y otros (sacos)	TM	10		
1.4	Crudo emulsionado o borra (cilindros)	TM	5		
2	OTROS				
2.1	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	GLOBAL	1		
				COSTO DIRECTO (S)	
				GASTOS GENERALES + UTILIDAD (%)	
				SUB TOTAL	
				IGV (18%)	
				TOTAL (S)	

- La modalidad de contratación es a precios unitarios.
- Incluye los beneficios sociales de acuerdo a ley.
- Las partidas Globales deberán adjuntar el desglose correspondiente

NOMBRE DEL RELLENO DE SEGURIDAD AUTORIZADO:

UBICACIÓN DEL RELLENO DE SEGURIDAD:

N° DE REGISTRO DIGESA:

Firma Representante Legal.



APÉNDICE 3
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
Presente

Ref.: “SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ACCIONES DE PRIMERA RESPUESTA EN LAS EMERGENCIAS AMBIENTALES DE LOS KM 390+216, KM 399+867, KM 404+650, KM.400+818, KM.358+835 Y KM.392+488 DEL TRAMO II DEL ONP”

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROPIETARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO (Orden de Trabajo/ Contrato y Conformidad)	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO DEL SERVICIO (Con IGV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
MONTO TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS Y RECONOCIDOS (S/.)					

.....
Firma Representante Legal.

**APÉNDICE N° 04: DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE
CONTRATAR CON EL ESTADO**

Lugar, de del 2023

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

**Ref.: “SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
PELIGROSOS GENERADOS EN ACCIONES DE PRIMERA RESPUESTA EN LAS EMERGENCIAS
AMBIENTALES DE LOS KM 390+216, KM 399+867, KM.400+818, KM.358+835 Y KM.392+488 DEL
TRAMO II DEL ONP”**

Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Representante Legal del postor/Postor

Razón Social o DNI

APÉNDICE Nº 05: DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES CON PROVEEDORES

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica....., con RUC, debidamente representada por....., con D.N.I....., declara bajo juramento la siguiente información:

1.- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

2.- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

3.- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA / EMPRESA	RUC/DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

4.- Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA / EMPRESA	RUC/DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses

.....
Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

APÉNDICE N° 06:**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS RTM****DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS****DECLARACIÓN JURADA**

Lima, xx de junio de 2023

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con RUC N° XXXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representado por el Gerente General, el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado Con DNI N° XXXXXXXX, según poder inscrito en la Partida N° XXXXXXXXXXXXXX, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, declaro bajo juramento lo siguiente:

Cumplo con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados de las CONDICIONES TECNICAS N° XXXXXXXXXXXX.

Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

XXXXXXXXXX

Gerente General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APÉNDICE N°07: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Yo.....(Nombres y Apellidos del Representante de la empresa contratista), identificado con DNI N°....., Nombre legal de la Empresa Contratista..... con N° de RUC.....domicilio de la empresa contratista.....Distrito Provincia departamento

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EN :

En la empresa _____ se practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. Donde nos comprometemos al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Ciudad y Fecha:.....

Firma:
(Representante de la Empresa y Sello)

APÉNDICE N° 08:**DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE**

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.**

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N° 09:

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa, con
RUC N°, con domicilio legal en; declaro
bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....
Gerente General / Representante Legal

APÉNDICE N° 10:

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ CONTRA EL COVID-19.

Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ

https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jluque_petroperu_com_pe/EYps5yneK1pJraKZwgEHfSUBM7N7R0J13X4T0TAhxmO9NA?e=yehGtC

APÉNDICE 11

Política de Gestión Integrada



POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE,
SEGURIDAD DE PROCESOS,
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:
Acuerdo de Directorio N° 082-2022-PP
Sesión de Directorio del 18.08.2022

APÉNDICE 12

PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

“Lineamientos de Gestión Social para Contratistas”

- Lineamiento LINO4-085 “Lineamiento de Relacionamiento Comunitario para Contratistas que Ejecuten Servicios en el Oleoducto Nor Peruano en Contexto Covid-19”
- Procedimiento N° PROA1-1191 Procedimiento contratación de MOL en el ámbito del ONP

APÉNDICE 13

PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE GESTIÓN CASS

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ
- Procedimiento N° PROO1-390 (v.2) “Gestión CASS para Contratistas”
- Procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo
- Reglamento N° REGA1-021 (v.2) “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- Procedimiento PA1-DES-117 (v.3) “Procedimiento para reporte de incidentes y accidentes de trabajo”

APÉNDICE 14

CONTENIDO MÍNIMO DE INFORME FINAL DE MANEJO DE RESIDUOS (INFORME FINAL DEL SERVICIO)

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVOS
4. ALCANCE DEL SERVICIO
5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA
 - 6.1. Ubicación
 - 6.2. Área Afectada
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL SERVICIO INCLUIR EL DETALLE DEL PERSONAL CONTRATADO, EN EL CUAL SE INDIQUE LOS DATOS DEL TRABAJADOR, FECHA DE CONTRATO, PAGO DE SCTR, PAGOS MENSUALES (BENEFICIOS SOCIALES Y OBLIGACIONES LABORALES), LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCANSOS Y OTROS SEGÚN CORRESPONDA.
7. RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS
8. LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO
9. GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE COVID-19
10. CONCLUSIONES
11. RECOMENDACIONES
12. ANEXOS
 - 12.1. Galería fotográfica fechadas
 - 12.2. Registro de residuos transportados (cantidad, tipo, disposición, peligrosidad)
 - 12.3. Listado de equipos utilizados por actividad
 - 12.4. Listado del personal calificado y no calificado que laboró por actividad
 - 12.5. Otros que se requieran en el Servicio.